

LLAMADO
PÚBLICO A OFERTAS
Nº 05/2017

Fideicomiso de Infraestructura Educativa Pública
Administración Nacional de Educación Pública

COMUNICADO Nº 01

08/03/2017

Preferencia MIPYME

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 44 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008, reglamentado por Decreto Nº 371/2010 de 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias. El Decreto Nº 371/2010 se aplicará dentro de los límites de su artículo 12. Para la aplicación del beneficio, el Oferente deberá presentar conjuntamente con su Oferta:

a. Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo otorgado al amparo del artículo 4 y concordantes del Decreto Nº 371/2010.

La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido Subprograma mediante el mencionado Certificado, implicará el no otorgamiento de dicho beneficio al Oferente, considerando al mismo como no MIPYME.

b. Declaración Jurada que acredite el porcentaje de mano de obra nacional y materiales nacionales que componen la Oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Nº 371/2010.

De no brindarse la información requerida, no se aplicará la preferencia.

En caso de que el Oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto Nº 371/2010 deberá indicarlo en forma explícita en su Oferta.